

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

KC/SS

Nota No.183-UAS-SDGSA

17 de julio de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Depto. De Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota 0180-1007-23 le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-106-23 “ESTUDIO, DISEÑOS, DESARROLLO, APROBACION DE PLANOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES”, desarrollarse, en los corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Alvarado
Fecha:	19/07/2023
Hora:	9:10 am

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-106-2023

Proyecto. “ESTUDIOS. DISEÑOS. DESARROLLO. APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL”

Fecha: JULIO 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Promotor: AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción del Muelle Fiscal de Puerto Armuelles, que incluye un área terrestre donde se ubicarán las oficinas administrativas de la Autoridad Marítima de Panamá

SUGERENCIA DEL MINSA A LA AMPLIACION

Línea base en donde se ubique el sistema de tratamiento de aguas residuales y su tubería de descarga. Se presentar planta de ubicación de la PTAR y la línea de conducción de aguas servidas y la ubicación de las cámaras de inspección sanitarias.

Aclarar si la PTAR maneja las aguas residuales producto del procesamiento y lavado del mercado de marisco.

Las aguas residuales del edificio irán por medio de la red sanitaria a la PTAR propuesta, las aguas residuales producto del procesamiento y lavado de marisco serán conducidas por medio de desagües tipo cárcamos a una trampa de grasa y posterior descarga a la PTAR.

Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar en cumplimiento de la normativa.

Se está contemplando un sistema de biodigestores para el tratamiento de aguas residuales.

CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Cumplir con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sección SALUD
Ministerio de Salud.

DELIA-II-F-106-2023
ESTUDIOS. DISEÑOS. DESARROLLO.
APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN
DEL NUEVO MUELLE FISCAL
PROMOTORA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.
am

